



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 024-2019/MDA

28 NOV. 2019

Ate,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 160-2019-GAT/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 871-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 585-2019-MDA/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 511-MDA de fecha 21 de octubre del 2019, se dispuso otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la Jurisdicción del Distrito de Ate, por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; y, las multas tributarias y administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Séptima Disposición Final, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente normativa, pudiendo determinar la vigencia y/o derogación de los artículos de la Ordenanza; así como establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 160-2019-GAT/MDA de fecha 20 de noviembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 511-MDA, considera pertinente prorrogar la vigencia de la misma, hasta el 16 de diciembre del 2019, a fin de que los contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 871-2019-MDA/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 511-MDA hasta el 16 de diciembre del 2019, conforme a lo señalado precedentemente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Provedo N° 0585-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; hasta el 16 de Diciembre del 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 511-MDA, que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Ate, en mérito a los considerandos antes expuestos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDÉ CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE